

**3.4.8.2. LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES (ECUADOR)**[[1]](#footnote-1)

Art. 4.- Principios básicos rectores. Para la aplicación de esta Ley, rigen los siguientes principios:

3. Universalidad. Todas las personas ecuatorianas y extranjeras, sin importar su condición migratoria, podrán acceder a los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, bajo las condiciones y circunstancias establecidas en la Ley y su Reglamento.

1. Anexo ECU/DIGU/DIDE/01 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <http://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/LEY_ORGANICA_RC_2016.pdf> [↑](#footnote-ref-1)